



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVI

Lunes, 18 de diciembre de 1972.—Número 151

Página 1.261

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CICULAR NUMERO 45

El ilustrísimo señor Director general de Administración Local dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación de una plaza de ingeniero-jefe del Servicio Hidráulico, dentro del Grupo B) Técnicos, Subgrupo a) Técnicos con título superior, con el grado retributivo 18; una de ayudante de Obras Públicas, con jefatura, dentro del Grupo B) Técnicos, Subgrupo b) Técnicos auxiliares, con el grado retributivo 15, y a la asignación del grado retributivo 15 a la plaza de perito industrial de la Depuradora de Aguas, con jefatura, dentro del Grupo B) Técnicos, Subgrupo b) Técnicos auxiliares, en la plantilla de la Excm. Diputación Provincial de Santander.

El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulte de la presente modificación de plantilla operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local a que se refiere el artículo séptimo del Decreto 3.083/1970, de 15 de octubre en relación con el párrafo 2 del artículo 10.º del Decreto 3.215/1969, de 19 de diciembre.

Madrid, 6 de diciembre de 1972.—El Director general, P. D., el secretario general, Javier Bilbao Amézaga.”

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la Corporación afectada.

Santander, 10 de diciembre de 1972.—El Gobernador civil, Claudio Colomer Marqués. 2.019

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Gobierno Civil de Santander

Circular número 45. Sobre el visado a la creación de una plaza de ingeniero-jefe del Servicio Hidráulico y otra de ayudante de Obras Públicas de la Diputación Provincial ..... 1.261

#### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Santander ..... 1.261

Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de Santander ..... 1.262

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos del Estado de la zona primera de Santander ..... 1.262

Delegación de Hacienda de Santander ..... 1.262

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Junta Vecinal de Somo ..... 1.264

Ayuntamiento de Valderredible. 1.265

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Santander ..... 1.265

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Daimiel ..... 1.265

Juzgado Municipal número dos de Santander ..... 1.266

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 1.266

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de Reinosa y Molledo ..... 1.268

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO DE SANTANDER

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de San Vicente de la Barquera (Santander), decla-

rada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 26 de febrero de 1970:

Primero: Que con fecha 28 de noviembre de 1972 la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de reorganización de la propiedad de la zona de San Vicente de la Barquera, tras haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta llevada a cabo conforme determina el artículo 29 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 44 de dicha Ley

Segundo: Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el local de la Junta Vecinal durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la última inserción de este aviso en el “Boletín Oficial” de la provincia de Santander y en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal y del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan; advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimien-

to, si se deposita en la Jefatura Provincial del I. R. Y. D. A. la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministerio acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 11 de diciembre de 1972.—El jefe provincial (ilegible).  
2.021

Acordada por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1972 la concentración parcelaria de la zona de Veguilla, Ayuntamiento de Soba (Santander), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 6 de diciembre de 1972 y se prolongarán durante el período de quince días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores titulares de cualquier derecho para que, dentro del indicado plazo, presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos inscritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos, y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962.

Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones darán lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Soba, correspondientes a la Entidad Local Menor de Veguilla. Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración, para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere a cuantos actualmente utilizan aguas públicas para que indiquen la finca o fincas que riegan con

las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona, en otro caso, fecha desde la que vienen utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en toda caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Santander, 5 de diciembre de 1972.  
El jefe provincial (ilegible). 1.007

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE SANTANDER

#### *Suministro de plantas*

El vivero forestal del Estado, situado en el pueblo de Villapresente, Ayuntamiento de Reocín, suministrará, a los peticionarios que lo soliciten, plantón de chopo carolino, canadiense, híbrido-campeador y regenerata, castaño japonés, nogal, fresno, plátano, acacia, roble americano, abeto rojo, abeto douglas y de otras especies de ornamentación; planta de un año de eucalipto y ciprés, criada en maceta, y pino insigne, a raíz desnuda.

También se dispone de planta, a raíz desnuda y criada en maceta, de alerce (reinoso de hoja caduca). Es especie de buen crecimiento y madera de buena calidad, muy indicada en esta provincia para alturas por encima de las admitidas por el pino insigne.

Las peticiones se formularán en los impresos que se facilitarán en las oficinas de esta Delegación, Pasaje de la Puntida, número 1, 2.º, debiendo abonar el importe de los gastos de cultivo y arranque de las plantas que se adjudiquen, de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 3 de mayo de 1967, publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" número 110.

Santander, 2 de diciembre de 1972.  
Visto bueno, el delegado provincial (ilegible).—El jefe de la Sección, C. Labat. 2.020

### ADMON. ECONOMICA RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA PRIMERA DE SANTANDER

Don José Martínez Fernández, recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Santander,

Hago saber: Que en esta Recaudación de Tributos del Estado se tra-

mitan expedientes ejecutivos de apremio contra los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se detallan y por los conceptos que también se expresan, los cuales son desconocidos y de ignorado paradero en esta ciudad de Santander:

#### Impuesto Industrial-Cuota de Beneficios

Juan Luis Badiola Irazábal, Alfonso Campos Posta, Juan José Ferreras Muñiz, Susana Ostalaza Miranda, Ambrosio Rivas Vega, José Rodríguez Rodríguez, Demetrio Ruiz Peña, Alejandrino Sánchez Pérez, José Suero Fernández y Manuel Requena García.

#### Tráfico de empresas

Paula Mata Alonso.

#### Impuesto de transmisiones

Jesús López Ruiz.

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen en el expediente que se les sigue, para hacer efectivo el débito que se les reclama; advirtiéndoles que, de no efectuarlo en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se seguirá contra los mismos lo que determina el artículo 99.5 y 7 del Reglamento General de Recaudación, por lo que serán declarados en rebeldía, efectuándose las sucesivas notificaciones en esta propia oficina recaudatoria.

Dado en Santander a 12 de diciembre de 1972. — El recaudador, José Martínez Fernández.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito "necesario sin interés" de esta Sucursal de la Caja General de Depósitos número 313 de entrada y 240 de registro, de fecha 24 de marzo de 1969, a nombre de Benito González Torre, de la propiedad del mismo y a disposición de la Administración General de la Caja Postal de Ahorros para obras de adaptación de los servicios de Correos, Telégrafos y Caja Postal de Ahorros de Laredo (Santander), por un importe de 1.131.789 pesetas de contrata, y de pesetas cuarenta y siete mil seiscientos treinta y ocho (47.638), se previene a la persona en

cuyo poder pudiera encontrarse, lo presente en esta Tesorería de Hacienda; en la inteligencia de que, una vez transcurridos dos meses de la publicación de este anuncio en los "Boleti-

nes Oficiales del Estado" y provincia, será declarado nulo y sin ningún valor, extendiéndose el duplicado del mismo a su legítimo dueño, según determina el artículo 36 del Regla-

mento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1951.

Santander, 6 de diciembre de 1972.  
El delegado de Hacienda (ilegible).

2.004

Relación de contribuyentes que tienen ingresos pendientes en la Delegación de Hacienda de esta provincia por el concepto de:

**Impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados**

Número de liquidación	Contribuyente	Ultimo domicilio	Deuda tributaria
6426	Martín González, Matías .....	Gral. Dávila, 43-D .....	3.609
7095	Cueto Menéndez, Gregorio .....	María Cristina, 6 .....	10.483
7284	Sainz Gutiérrez, Miguel Angel .....	Montevideo, 1 .....	582
7874	Magaldi Llano, José Luis .....	Torrelavega-L. Larreta, 13 .....	417
8505	Abascal Pérez, M. Luisa .....	Torrelavega-P. Norte, 254 .....	764
8714	Martín Pacheco, Luis Antonio .....	Gral. Dávila, 34 .....	541
<b>Contribución urbana-Régimen catastral</b>			
1513	Cobo Ruiz, Jesús .....	Astillero-B. Lavín, 31 .....	99
1591	Torre Oruña, José L. Gregorio .....	Astillero-Guarnizo .....	994
1668	López Sierra, Josefa .....	Camargo-La Iglesia .....	503
1682	Sánchez Freire, Jesús .....	Barreda-Chalet Solvay, 44 .....	691
1709	Ortiz Corbera, Magdalena .....	J. J. Pérez Molino, 16 .....	691
1720	Florida, Francisco y otra .....	Los Corrales de Buelna .....	676
1721	Gutiérrez Alvarez, Jesús .....	J. J. Pérez Molino, 16-A .....	800
1742	Elordi Cortínez, Julio .....	Gral. Dávila, 278, portal IV .....	676
1995	González Martínez, Antonio .....	Los Corrales-C. Sta. Margarita .....	52
1996	González Martínez, Antonio .....	Los Corrales-C. Sta. Margarita .....	158
2075	Aja Cruz, José .....	Los Corrales-C. Sta. Margarita .....	191
2123	Basanta San Cruz, Celestino .....	Calvo Sotelo, 5 .....	13.041
2124	Basanta San Cruz, Celestino .....	Calvo Sotelo, 5 .....	6.521
<b>Contribución urbana-Régimen transitorio</b>			
0315	Domínguez Mariño, José .....	Bajada Gándara, 28 .....	228
1816	San Emeterio Lavín Aurelio .....	Ribamontán al Mar-Galizano .....	27.638
1980	Fernández Martínez, Angel y esposa .....	Canarias, 6 .....	3.282
2113	Rodríguez Fernández, Manuel .....	Cuesta Atalaya, 31 .....	168
2132	Fernández Ruiz, Angel y esposa .....	Capitán Palacios, 10 .....	168
2144	Lahera López, Pedro y otros .....	Avda. Castros, 41 .....	2.493
2156	Huidobro Iglesias, M. Teresa .....	Gral. Dávila, 18 .....	2.493
2158	Huidobro Iglesias, M. Teresa .....	Gral. Dávila, 18 .....	2.493
2175	Abascal Campuzano, Dolores y otra .....	Calderón de la Barca, 8 .....	264
2197	Cuesta Cobo, Pedro .....	Castilla, 69, portal 1 .....	421
2306	Fernández Puente, Manuel .....	Castilla, 69, portal 6 .....	465
2310	Fernández Regatillo, Carmen .....	Guevara, 13 .....	2.222
2352	Serrano Cuadrado, Carmen .....	Gral. Dávila 264-266 .....	1.168
2364	Gutiérrez Gutiérrez, Adolfo .....	1.ª Avda. Los Palos Grandes .....	1.168
2399	Varona Galván, Jesús .....	C. Alonso Vega, 28 .....	2.310
2458	Díez Cifrián, Emilio .....	Bajada Gándara, Bl. 5 .....	656
2463	Rodríguez Carrigán, Alicia .....	Bajada Gándara, Bl. 5 .....	656
2477	Isa Villar, José Ignacio .....	Bajada Gándara, Bl. 5 .....	656
2484	Bolado Rozas, M. Luz .....	Bajada Gándara, Bl. 5 .....	656
2488	Castillo Alonso, Angel .....	Bajada Gándara, Bl. 5 .....	656
2497	Nieto Sánchez, Alfredo .....	Bajada Gándara, Bl. 5 .....	656
2513	López Ablanado, Juan José .....	Bajada Gándara, Bl. 5 .....	656
2524	Prellezo González, Restituto .....	Bajada Gándara, Bl. 3 .....	656
2613	Muñoz Oliver, José .....	Laredo-M. Comillas, 4 .....	1.110
2773	Ruiz Cobo, Pedro .....	Avda. Castros, 40, Bl. 2 .....	2.246
2854	Obregón Lloreda, Luis .....	Cajo, 3 .....	398
2999	González Gómez, Ramón .....	Gral. Dávila, 50, Bl. 1 .....	557
3207	Escalante Colina, Petronila .....	Guevara, 6 .....	8.115
3208	Melendrera Peláez, Quintina .....	Guevara, 6 .....	499

Número de liquidación	Contribuyente	Ultimo domicilio	Deuda tributaria
3209	Serrano Cueto, Elisardo .....	Guevara, 6 .....	712
3258	Pombo Villa, Esperanza .....	Guevara, 29 .....	232
3273	Fiz Posada, Hedilberto .....	Guevara, 37 .....	355
3280	Martínez Fernández, José .....	Guevara, 39 .....	384
3291	Balza Torre, Teodoro .....	Guevara, 33 .....	25
3301	García Redondo, Rosario .....	Cueto-Valdenoja, 6-F .....	1.318
3320	Bondi Fernández, Juan .....	Alta, 50 .....	53
3355	Sierra Salvador, Manuel .....	F. Sola, 23 .....	65
3368	Rodríguez Martínez, Felipe .....	Perines, 35 .....	73
3378	Madrazo Aranguren, Manuel .....	Cisneros, 82 .....	392
3381	Polidura Cardín, Ciríaco .....	Barrio Bellavista, 20 .....	392
3384	Galva Echevarría, Juan Antonio ...	Bajada Caleruco, 20 .....	392
3385	Grijuela González, Ignacio .....	Salamanca, 13 .....	392
3402	Alonso, Jacinto y otra .....	Gral. Dávila, 264-266 .....	404
3404	Sánchez Gómez, Antonio .....	Gral. Dávila, 264-266 .....	404
3409	Pereda Somavilla, José Luis .....	Bajada San Juan, 7 .....	392

**Contribución urbana-Régimen Catastral.-Ejercicio de Implantación**

0093/1970	Mantero Santibáñez, José .....	Cartes .....	1.956
1961/1970	Fernández Gutiérrez, Fernando .....	Reocín .....	746
2127/1970	Rodríguez Saiz, José .....	Reocín .....	176
3802/1970	Escobedo, David .....	Astillero-S. Donesteve, 15 .....	40
1199/1971	Villarias, herederos .....	Santoña .....	732
1421/1971	Cieza Crespo, Fernando .....	Madrid-Cruz Misá, 2 .....	440
1602/1971	Roquer Ruiz, Julián .....	Bilbao-Pz. Mártires, 5 .....	580
1603/1971	Shiano Lomoriello, Andrés M. ....	Santoña .....	802
1742/1971	Campo Morlote, Isidro .....	Santoña .....	216
2027/1971	Tocino Vicente, José A. ....	Santoña .....	1.930
2605/1971	Ferreira Valdivielso, Luis .....	Bilbao-Ondárroa .....	2.490
3180/1971	Ramón Incera, Luis .....	Santoña .....	810
3341/1971	Reuelta Fuentes, Luis .....	Santoña .....	24
3490/1971	Comunidad de Propietarios .....	Santoña-R. Reyes, 10 .....	46
3657/1971	Alonso Fernández, Pedro .....	Santoña .....	352
3718/1971	Diego Pineda, Luisa .....	Santoña .....	334
3898/1971	Solórzano Gutiérrez, Eusebio .....	Santander-J. Monasterio .....	926

Conforme al apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, los contribuyentes incluidos en esta relación y cuyo domicilio actual es desconocido en esta Administración de Servicios deben considerarse notificados por el presente anuncio; advirtiéndoles que el plazo para realizar los ingresos correspondientes finalizará los días 10 ó 25 del mes inmediato siguiente, según que el último día de su exposición al público corresponda a la primera o segunda quincena del mes actual.

Santander, 2 de diciembre de 1972.  
El administrador de Servicios (ilegible). 1.988

**ANUNCIOS DE SUBASTA**

**JUNTA VECINAL DE SOMO**

**Anuncio de subasta**

Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 290, de fecha 4 de diciembre de 1972, el anuncio de

subasta de lotes de terreno que luego se dirán, autorizada su venta por Resolución del Ministerio de la Gobernación de 31 de octubre de 1972, se hace público en este anuncio.

**Objeto de la licitación**

Parcela 1.—Terreno arenoso, en Somo, colindante con la zona marítimo-terrestre, a 20 metros de la zona de deslinde por el Norte; por el Sur, con don Francisco Herrera Oria; Este, calle, y Oeste, más de la Junta Vecinal de Somo, de una extensión de 8,19 carros. Precio de licitación, 163.800 pesetas.

Parcela 2.—Terreno arenoso, en Somo, lindante: al Norte, con zona marítimo terrestre, a 20 metros de la misma; Sur, Francisco Herrera Oria; Este, más de la Junta, y Oeste, con calle. Extensión 12,64 carros. Precio de licitación, 252.800 pesetas.

Parcela 3.—Terreno arenoso, en Somo, lindante: Norte y Oeste, con línea paralela a la línea de deslinde marítimo-terrestre, a 20 metros de la misma; Sur, Francisco Herrera Oria, y Oeste, calle. Extensión, 6,20 carros.

Precio de licitación, 124.000 pesetas.

Parcela 4.—Erial arenoso, en Somo, lindando: al Norte, con línea teórica paralela, a 20 metros de la de deslinde de la zona marítimo-terrestre; Sur, Milagros y Carmen Cortes Sagarnaga; Este, Francisco Herrera Oria e Isabel López Palmero, y Oeste, calle. Extensión, 15,1 carros. Precio de licitación, 302.000 pesetas.

Parcela 5.—Erial arenoso, en Somo, lindando: al Norte y Oeste, con línea teórica, sita a 20 metros de la de deslinde de la zona marítimo-terrestre; Este, calle y Jaime Guillén Rincón, y Sur, con calle. Extensión, 35 carros. Precio de licitación, pesetas 700.000.

**Plazo y hora de presentación de plicas**

Hasta las trece horas del día 29 de diciembre de 1972 en la Secretaría del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

**Día de celebración de la subasta**

A las doce horas del día 30 de diciembre de 1972, en el salón de actos

del Mar  
D  
nal  
did  
bre  
este  
tari  
bar  
o l  
de  
ace  
dic  
su  
I  
pre  
A  
día  
vis  
pre  
el  
die  
de  
la  
la  
ga  
O  
sa  
ter  
lo  
la  
C  
et  
P  
da  
qu  
en  
G  
ta  
c  
J  
I  
e  
a  
a  
e  
e  
n

del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

### Modelo de proposición

Don ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., expedido en fecha ....., en ....., en nombre propio o en representación de ..... (se especificarán los poderes en este caso, bastanteados por el secretario letrado del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar), ofrece por el lote o parcela número ..... la cantidad de ..... pesetas y se compromete a aceptar la totalidad del pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente o su representante).

Fianza provisional: 4 por 100 del precio de licitación.

Adjudicación definitiva: A los ocho días siguientes a la adjudicación provisional.

Fianza definitiva: 10 por 100 del precio del remate, a constituir hasta el pago de la totalidad dentro de los diez días siguientes y otorgamiento de escritura pública, y devolución de la misma en el momento del pago de la totalidad, que será el día del otorgamiento de escritura pública.

Gastos de anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", provincia, prensa y radio, a prorrato, según la extensión de terreno adjudicado entre los rematantes. Bastanteo de poderes, la tarifa aprobada por el Ilustrísimo Colegio de Abogados de Santander en fechas 16 y 17 de julio de 1963.

### Dedicación de las parcelas

De acuerdo con las normas del Plan Comarcal de Santander.

Rectificación de linderos a cargo de los adjudicatarios, según planos que obran en el expediente.

Expediente y pliego de condiciones, en la Secretaría de la Junta Vecinal de Somo, en el domicilio de Ramón Gutiérrez Caveda y en la del Ayuntamiento.

Ribamontán al Mar a 13 de diciembre de 1972.—El secretario de la Junta, Ramón Gutiérrez Caveda.

### AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

Por el presente anuncio se pone en general conocimiento que queda anulado el anuncio de la subasta de aprovechamiento de caza a realizar en este Ayuntamiento aparecido en el "Boletín Oficial" de la provincia número 149, de 13 de diciembre de 1972.

Igualmente se advierte que en el anuncio aparecido en el "Boletín

Oficial" de la provincia número 140, de 22 de noviembre de 1972, relacionado con el pliego de condiciones para la enajenación del aprovechamiento de caza antes citado, se advierte un error en la página 1.151, columna primera, línea 63, que donde dice: "10.19 se establece", debe decir: "10.17 se establece".

Valderredible, 16 de diciembre de 1972.—El alcalde, A. Rodríguez.

### COMISION PROVINCIAL DE SERVICIOS TECNICOS DE SANTANDER

#### Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen en el concurso-subasta convocado por esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos para la adjudicación de las obras anunciadas en el "Boletín Oficial del Estado" número 276, de fecha 17 de noviembre de 1972, una vez examinadas las documentaciones comprendidas en los apartados a), b) y c) de la cláusula 7.<sup>a</sup>, han sido seleccionadas como aptas para ser admitidas a la segunda parte de la licitación, por reunir las condiciones y requisitos exigidos, las proposiciones presentadas por los constructores que a continuación se dice, expresándose, igualmente, los proyectos para los que han formulado proposición cada uno:

Empresa Monobra, S. L., y don Manuel Fernández Rosillo, para la obra número 1, "camino provincial de Campillo a Selaya, por Hornillas" (primera fase).

Don Florencio Díez Fernández y empresa Tamisa, S. A., para la obra número 2, "Camino provincial de Aniezo a la Carretera de Burgos a Potes, por Cambarco" (segunda fase).

Don Manuel Fernández Rosillo, para la obra número 3, "camino provincial de Espinilla a Barrio" (segunda fase).

Don Salvador Díaz Sánchez, para la obra número 4, "camino provincial de San Sebastián de Garabandal a Cosío" (tercera fase).

Don Manuel Fernández Rosillo, para la obra número 5, "camino provincial de Resconorio a la carretera de Burgos a Santander" (segunda fase).

Don Manuel Fernández Rosillo, para la obra número 6, "camino provincial de Ampuero a Cerbiago" (segunda fase).

Don Manuel Fernández Rosillo, para la obra número 7, "camino provincial de Allendelhoyo a Quintanilla de Rucandio" (segunda fase).

Empresa Monobra, S. L., y Construcciones Panera, S. A., para la obra número 8, "camino provincial de Arredondo a Socueva".

La apertura de los pliegos correspondientes a las proposiciones económicas tendrá lugar el próximo miércoles, día 20, a las doce horas, en la sala de juntas del Gobierno Civil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander a 14 de diciembre de 1972.—El Gobernador civil-presidente, Claudio Colomer Marqués.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE DAIMIEL

Don Juan José Rodríguez Gil, juez de primera instancia de la ciudad de Daimiel y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, con el número 105 de 1971, a instancia de don Donato Ventureira Sobrón, representado por el procurador señor Megía Corral, contra "Comunidad de Cooperativa de Comercialización", en rebeldía, en reclamación de 457.760,55 pesetas, en cuyos autos, y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, y por el plazo de veinte días, los bienes que luego se dirán, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Que la subasta se celebrará en este Juzgado el día 31 de enero de 1973, a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

2.<sup>a</sup>—Que la finca que se vende sale a subasta por el precio de tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, valorada en 720.000 pesetas.

3.<sup>a</sup>—Que los licitadores tendrán que depositar, para tomar parte en la misma, el 10 por 100 del precio del avalúo, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

4.<sup>a</sup>—Que no se han aportado los títulos de propiedad ni se han suplido, entendiéndose que el rematante se conforma.

5.<sup>a</sup>—Que las cargas anteriores y las preferentes, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga a las mismas.

Que la finca que se vende está gravada con un crédito de 6.000.000 de pesetas y accesorios que se produzcan hasta el límite de 600.000 pesetas, y por las costas judiciales otras

600.000 pesetas, para garantizar un crédito avalado por el señor Muro.

Otro de 40.660 pesetas y 20.000 pesetas más para costas, procedente del Juzgado número dos de los de Sevilla, por la entidad "Esege, S. A."

#### *Finca que se vende*

Edificio destinado a almacén, sito en la ciudad de Santander, que mide 600 metros cuadrados en su parte cubierta y otros 216 metros cuadrados y ocho decímetros cuadrados en descubierta, que constituyen los patios, de los cuales, el más grande ha sido también cubierto, y el otro solado de cemento constituye una cisterna o algibe, para almacén de lluvia, con una capacidad de 103 metros cúbicos; este algibe está construido especialmente bajo la tierra, con gruesas paredes de mampostería y un recubrimiento de cemento impermeable.

Constituye todo el edificio descrito una sola finca, que linda: por su frente, al Norte, con carretera o calle de quince metros, paralela a la prolongación de la misma calle, al Sur de la dársena, que separa el lote de la M, sección A, de que forma parte de la finca, del bloque G, y por los demás vientos, el resto de dicho solar, letra M, de los herederos de don Saturnino Irureta; actualmente está señalada con los números 13 y 15 de la calle del Marqués de la Ensenada, con la que linda por el Norte y el Sur; Este y Oeste, fincas de Aquilino Lantero, S. A.

Inscripción.—El edificio en cuestión está inscrito en el Registro de la Propiedad de Santander, al tomo 299, sección 1.<sup>a</sup>, folio 76, finca número 18, inscripción 7.<sup>a</sup>, a favor de "Comunidad de Cooperativas de Comercialización".

Dado en Daimiel a 6 de diciembre de 1972.—El juez de primera instancia, Juan José Rodríguez Gil.—El secretario (ilegible).

#### **JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER**

Don Carlos Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición, número 176/72, que se tramitan en este Juzgado a instancia del procurador don Fernando Cuevas Oveja, en nombre y representación de la entidad "Pedro Gómez y Cia., S. R. C.", contra don Ramiro de las Heras Sáez, vecino de Astillero, sobre reclamación de cantidad, en ejecución de sentencia firme,

y en providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y en término de ocho días, los bienes embargados al demandado y que se describirán.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 15 de enero próximo, a las doce horas.

Y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el 10 por 100 del importe del avalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, significándose que, por tratarse de segunda subasta, se hace con la reducción del 25 por 100 de su avalúo.

#### *Relación de bienes*

Un aparato televisor, marca "Automatic", K. L.-525, de 19 pulgadas.

Un tresillo, en granate y asientos de pana, en color oro viejo.

Otro tresillo, en skay, en color verde pálido.

Un armario-librería.

Una mesita de centro, haciendo juego con el anterior.

Importe total de la valoración, veintidós mil novecientas pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a 6 de diciembre de 1972.—El juez municipal, Carlos Huidobro.—El secretario, V. Villar Padín.

### **ADMON. DE JUSTICIA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 16 de noviembre de 1972.—La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Santander, seguidos entre partes: de la una, como demandantes-apelantes, don Julio García Pernía y su esposa, doña María Luisa Aguirre Rodríguez; don Felipe García Pernía y su esposa, doña Carmen Fuentes Herrero; don Pedro

María García Pernía y su esposa, doña Concepción Serrano González; don Ramón García Pernía y su esposa, doña Carmen Solano Torres, mayores de edad, industriales y sin profesión especial, respectivamente, y vecinos de Santander, representados en esta instancia por el procurador don Angel Iñigo del Cerro y defendidos por el letrado don Ignacio Martín Calleja; y de la otra, como demandados-apelados, don Máximo Ferrera García y su esposa, doña Velantina Riestra Díez, mayores de edad, industrial y sin profesión especial, respectivamente, y vecinos de Santander, representados en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendidos por el letrado don Juan Manuel Velázquez Ruiz; y de la otra, asimismo como demandados-apelados, los presidentes de las juntas de propietarios de los bloques 250, 250-A) y 250-B) de la Colonia Residencial de "San Valentín", en Santander, y todas aquellas personas físicas y jurídicas, desconocidas e inciertas, que se consideren con algún derecho o interés, legalmente protegible, en cuanto a la acción que en esta demanda se ejercita, sobre declaración de derechos y otros extremos; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha primero de abril del corriente año, dictó el ilustrísimo señor juez de primera instancia núm. tres de Santander.

Parte dispositiva.—Fallamos.—Que revocando la sentencia de primero de abril del corriente, dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. tres de los de Santander, en los autos de que dimana este rollo de Sala, y estimando parcialmente la demanda de don Julio, don Felipe, don Pedro, don Ramón y don José García Pernía, declaramos que la franja de terreno de su propiedad, descrita en el apartado primero, inciso uno, de la escritura pública de primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, y apartado a) del hecho primero de la demanda, no debe servidumbre de paso a la finca en que se elevaron las edificaciones del grupo denominado Colonia Residencial "San Valentín", del Paseo del General Dávila de Santander, condenando a los demandados a que se abstengan de utilizar o usar de dicho terreno para paso y estacionamiento de personas y cosas; se desestima la reconvención deducida, y sobre las costas causadas en las dos instancias del juicio no se hace declaración condenatoria.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos, en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Carlos de la Cuesta.—José Hermenegildo Moyna.—Daniel Sanz.—Teófilo Sánchez. (Rubricados).

Lo anterior es conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, en Burgos, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El secretario de Sala, Fernando Martín Ambiela.

#### JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de la ciudad de Santander,

Doy fe: Que en los autos, a que se hará mención recayó sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Vistos por el señor don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, número 321 del año 1971, seguidos en este Juzgado a instancia de García Hoyos y Cia., S. L., representada por el procurador don César Alvarez Sastre y dirigida por el letrado don Antonio Rivaya Riaño, contra don Alberto Barquín Ortiz, mayor de edad, casado, conductor y vecino de esta ciudad, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don César Alvarez Sastre, en nombre y representación de García Hoyos y Cia., S. L., debo condenar y condeno al demandado, don Alberto Barquín Ortiz, a que, tan pronto sea firme esta sentencia, abone al actor la suma de once mil trescientas ochenta y cuatro pesetas con sesenta céntimos, que es en adeudarle, más los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda y las costas del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada en cualquiera de las formas pre-

venidas por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Balboa. (Firmado y rubricado).

Concuerda con su original, al que me remito.

Y para que conste, expido el presente, en Santander, a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y dos. Visto bueno, el juez municipal número dos, en funciones, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

#### JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

En el proceso de cognición seguido ante este Juzgado, y del que se trata a continuación, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El señor don Carlos de Huidobro y Blanc, juez municipal del número dos, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio de cognición seguido a instancia del procurador don Rafael Rodríguez Bustamante, en nombre y representación de la Compañía Mercantil "Almacenes Ortega, S. A.", domiciliada en Bilbao y con Delegación en esta ciudad de Santander, asistido del letrado don Antonio Rivaya Riaño, contra don José González Díez, mayor de edad, casado, operario y vecino de Valladolid, y contra la empresa comercial "Casa González", domiciliada en el pueblo de Guardo (Palencia), ambos en rebeldía en esta instancia, y sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador don Rafael Rodríguez Bustamante, en nombre y representación de la Compañía Mercantil "Almacenes Ortega, S. A.", debo condenar y condeno a los demandados, representante legal de la firma comercial "Casa González", y alternativamente al codemandado don José González Díez, a pagar a la sociedad actora la cantidad de veintitrés mil docientas cuarenta y siete pesetas, intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, hasta su completo pago, y las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.

Santander, 9 de diciembre de 1972. El juez municipal, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado juez le instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que se haya instruyendo diligencias previas, con el número 324 de 1972, por estafa en metálico y daños a doña Carmen García Prado, últimamente domiciliada en esta capital, contra José Manuel Lores Escudero, también este últimamente domiciliado en esta ciudad, y en las que, por resolución de esta fecha, he acordado publicar el presente, a fin de ofrecer las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a la primera, y para que comparezca ante este Juzgado, en término de quince días, para ser oído el segundo; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Daño en Santander a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario (ilegible). 1.926

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander y su término municipal,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado, con el número 576 de 1972, por lesiones y daños por agresión, contra José Estrada Revuelta, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Santander a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El señor juez municipal accidental del número uno, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra José Estrada Revuelta, mayor de edad, soltero, portuario y de esta vecindad, por lesiones; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Estrada Revuelta a la pena de tres días de arresto menor y costas.

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, y para que sirva de notificación en legal forma al denunciante, Hilario García Hernández, y al condenado José Estrada Revuelta, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente, en Santander, a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El juez municipal número uno, Carlos Huidobro y Blanc. El secretario, Marcelino Souto Naveira. 1.933

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, número 977 de 1972, seguido por hurto, contra María Guadalupe García Prado, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El señor juez municipal del distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra María Guadalupe García Prado, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, por supuesto hurto a Victoriano Merino García, hecho ocurrido en esta ciudad en fecha no bien determinada del mes de septiembre pasado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a María Guadalupe García Prado, en paradero desconocido.

Así, por esta mi sentencia, declarando de oficio las costas causadas, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.

Y para que así conste y sirva de notificación a María Guadalupe García Prado, en paradero desconocido, expido el presente testimonio, visado por S. S.<sup>a</sup>, en Santander, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez municipal, Carlos Huidobro y Blanc.

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander y su término municipal,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado, con el número 840 de 1972, por lesiones por imprudencia, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a siete de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El señor juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas, en el que son parte: el señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Aurelio Fernández Oria, mayor de edad, casado, conductor y vecino de San Román de la Llanilla, por lesiones por imprudencia a María Cora Coto y González Quintela Rial, mayores de edad, casados y vecinos de La Estrada (Pontevedra), hecho ocurrido el día dieciséis de julio pasado en el kilómetro 13 de la carretera Palencia Santander; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Aurelio Fernández Oria, vecino de Santander.

Y para que conste, y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para que sirva de notificación en legal forma a Gonzalo Quintela Rial y Marina Cora Cota, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente, en Santander, a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.—Visto bueno, el juez municipal número uno, José Manuel Balboa Cobo.

1.937

Don Manuel-Eugenio Bustillo Juncal, oficial, en funciones de secretario, del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera,

Doy fe: Que en el juicio de faltas, número 82 de 1972, seguido en este Juzgado, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de San Vicente de la Barquera a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El señor don Juan José González Amondarain, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas, sobre daños en accidente de circulación, seguidos por denuncia de Gabriel Peña Gómez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, siendo perjudicado, al igual que el anterior, Gonzalo García Vigón, mayor de edad, casado, maestro industrial y en la actualidad en ignorado paradero, y de la otra, como denunciado, Juan Antonio Martínez Menéndez, mayor de edad, soltero, ingeniero y vecino de Avilés, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y

Fallo: Que debo condenar y condeno, como autor de una falta ya calificada, a Juan Antonio Martínez Menéndez a la pena de multa de doscientas cincuenta y una pesetas, a que indemnice a Gabriel Peña Gómez en la cantidad de nueve mil ciento setenta y siete pesetas y a Gonzalo García Vigón en la cantidad de tres mil trescientas veintitrés pesetas, y, asimismo,

le condeno al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González A. (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación al perjudicado Gonzalo García Vigón, en ignorado paradero, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, en San Vicente de la Barquera, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y dos. El oficial, Manuel-Eugenio Bustillo Juncal.

1.930

## ADMON. MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE REINOSA

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, por medio de transferencias de partidas, a los efectos de examen y reclamación precedentes.

Reinosa, 6 de diciembre de 1972.—  
El alcalde (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal expediente de modificación de créditos número 2/72, dentro del presupuesto ordinario vigente, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes.

Molledo, 5 de diciembre de 1972.  
El alcalde, Julio Gutiérrez.

## "BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

### TARIFAS

	Plas.
Suscripción anual .....	380
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Número suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores .....	5
Inserciones.—Cada palabra .....	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Esp. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial, General Dávila, núm. 83, Santander.—1972